

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE
FAMILIA Y AMIGOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL
(APAFACCE)**

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **THIRZA ESTHER ESPINO GARACHE**, hondureña, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, con Tarjeta de Identidad No 0602-1977-00368, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia y Amigos del Centro de Capacitación Especial (APAFACCE) con personería jurídica concedida en fecha 10 de enero del 2006, bajo número N°1397-2005 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien en lo sucesivo se denominara **“APAFACCE”**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en base a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que por Mandato Constitucional, define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Además la educación nacional deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social de país.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARÍA”** por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y con equidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras Instituciones del sector público, que promuevan y



Thirza E. Espino



contribuyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con la Constitución de la República, en consonancia con la Ley Fundamental de Educación, la educación es función esencial y un deber ineludible del Estado, teniendo la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes exclusivamente del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, correspondiéndole a la vez autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación formal y no formal, excepto el nivel superior.

CONSIDERANDO (4): Que en la ley Fundamental de Educación, Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, basándose en los Conceptos de **Calidad Educativa** promueve en los educandos el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, prácticas sociales y requerimientos del mundo del trabajo de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país y el Concepto de **Equidad e Inclusión** percibe asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna atendiendo las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales de desarrollo. En consonancia con la Sección Segunda de los Fines Artículo 14 numeral 1), de referido cuerpo de Ley, establece que la Educación Nacional tendrá como fin formar a los educandos de manera integral.

CONSIDERANDO (5): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana, preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6): Que el Sistema Nacional de Educación conformado por sus tres (3) componentes: Educación Formal, Educación No Formal; y, Educación Informal son interdependientes y ofrecen opciones formativas



Amirgo Co Espino

diversas, acorde con los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia de la educación y por su naturaleza son atendidas por modalidades educativas, siendo estas opciones organizativas y curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, encontrándose dentro de estas: educación para personas con capacidades diferentes o Talentos excepcionales, educación de jóvenes y adultos y educación para la prevención y la rehabilitación social.

CONSIDERANDO (7): Que las acciones realizadas por el Sistema Nacional de Educación deben orientarse al cumplimiento de los compromisos de país vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), Metas 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 4 Educación Inclusiva de calidad para todos y Visión de País 2010-2038, Plan de Nación 2010-2022, La Ley Fundamental de Educación y el Esquema del Programa Presidencial “Vida Mejor”.

CONSIDERANDO (8): Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los niños y jóvenes con discapacidad, en observancia a los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO (9): Que el Estado de Honduras por mandato de Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 Traspasa a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación el Centro de Capacitación Especial (CECAES) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

CONSIDERANDO (10): Que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPDTE), será responsable de la atención y educación especial con el apoyo de las Direcciones Departamentales, Distritales de los centros educativos públicos y no gubernamentales, así como de asociaciones de y para personas con discapacidad. En cumplimiento de sus atribuciones de dar seguimiento a la evaluación de resultados de programas y proyectos que desarrolle la modalidad; monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindado a los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación; diseñar, elaborar y distribuir los protocolos y criterios de atención para los



Amirgen E. Espinoza

educandos con discapacidad; vigilar y promover que se desarrolle de manera inclusiva el currículo de la modalidad en los niveles de educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria. Garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez de nuestro país.

CONSIDERANDO (11): Que **“APAFACCE”**, es una entidad de servicio social sin fines de lucro y de carácter privado creada con el objetivo de cooperar con las autoridades, para apoyar acciones destinadas a la formación integral inclusiva con la opción de mejorar la calidad de vida de sus hijos adolescentes con alguna discapacidad en la sociedad, en el sector laboral y productivo del país.

CONSIDERANDO (12): Considerando que ambas Entidades tienen intereses en común, y en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la formación integral e inclusiva, de tal manera que los estudiantes obtengan aprendizajes significativos que redunden en logros académicos en los niveles Pre-básica, Básica, Media y Superior No Universitaria, así como en las diferentes modalidades educativas y el desarrollo de capacidades para el trabajo

DE COMÚN ACUERDO RESOLVEMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO, QUE SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente al Centro de Capacitación Especial (CECAES) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla esta Secretaría de Estado a través de la Subdirección General de Educación para personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

- 1) Transferir a **“APAFACCE”** anualmente en un solo tramite de pago por año y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL**



Handwritten signature: Espinoza

Vertical handwritten text: 11/11/2014

SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 533.618.00) para el fortalecimiento de su plan operativo anual, el cual deberá realizarse en el primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del presupuesto (este último caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal). El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas.

Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que faciliten el funcionamiento y atención a los niños, niñas y jóvenes que formen en el Centro de Capacitación Especial (CECAES)

- 2) Transferir a través de la Gerencia Administrativa, **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 533.618.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51310, Beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "APAFACCE".

- 1) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de **"APAFACCE"** y con especial énfasis en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** con base en el presente convenio.



Alvarez E Espino



- 3) Contratar a partir de la firma de este Convenio profesionales calificados para atender la población educativa del Centro de Capacitación Especial (CECAES).
- 4) Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo.
- 5) Remitir trimestralmente y anualmente a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) de la **"LA SECRETARÍA"** informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** que incluya :
 - a. Informes de logros o resultados
 - b. Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
 - d. Estadísticas de atención realizadas, número total de niños por nivel educativo y por género, etc.
- 6) Remitir trimestralmente y anualmente informes financieros a la Gerencia Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
 - c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 7) Preparar y remitir a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el primer mes después de firmado el presente Convenio lo siguiente:
 - a. El Plan Operativo Anual
 - b. Presupuesto
 - c. Centro de Costos
 - d. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.



Amirga de Espino

En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **“APAFACCE”** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**.

- 8) Facilitar a la **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 9) Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
- 10) Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- 11) Colaborar con el personal docente y no docente de **“LA SECRETARÍA”** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Nacional de Educación que soliciten el apoyo en capacitación y sensibilización sobre las necesidades educativas individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidades.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO. “LA SECRETARÍA”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **“APAFACCE”** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la Ley de Equidad y Desarrollo integral para las personas con Discapacidad” DECRETO N0. 160-2005, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 2) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Si se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo



Alirio E. Espino

PA
SECRETARÍA

- integral de los mismos ó si no están atendiendo en el programa el número de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
 - 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
 - 6) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
 - 7) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
 - 8) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"APAFACCE"** que interrumpan las actividades normales en CECAES para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio
 - 9) Si durante la vigencia del presente convenio, **"APAFACCE"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie a sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a **"LA SECRETARÍA"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
 - 10) Cuando en los estados financieros auditados por **"LA SECRETARÍA"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
 - 11) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
 - 12) En todos los casos anteriores, **"LA SECRETARÍA"** emitirá comunicación por escrito a **"APAFACCE"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Para garantizar el optimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización, funcionamiento y dirección conformar un **Consejo Directivo Escolar** integrado por funcionarios designados de la **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales y miembros de la Junta Directiva vigente de **"APAFACCE"** el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada.



Arango E Espino



- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 3) Eventualmente, se podrán programar evaluaciones externas del programa que pueden ser intermedias o finales.
- 4) Designar como enlace a la Subdirectora General de Educación para personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2019, con un periodo de gracia de dos meses al final de dicho periodo para finiquitar aspectos pendientes de implementación y emisión de informes o de extensión del mismo a través de un Adendum; el cual podrá ser renovado con la sucesiva Junta Directiva de la Asociación "APAFACCE" electa debidamente; siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 5050 Centro de Capacitación Especial (CECAES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formara parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo "LA SECRETARÍA" la posibilidad de evocar la **CLAUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.



J. Pérez E. Espino


2019 JUN 10

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


ARNALDO BUESO FERNANDEZ
"LA SECRETARIA"


THIRZA ESTHER ESPINO GARACHE
"APAFACCE"

[Handwritten mark]